



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100
3960-200 Ext. 1162
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC No. 241 MAGAP

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que, el 14 de enero del 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Pónce Cevallos, aprobó el Plan Anual de Contratación, mediante Resolución No. 013-MAGAP, la misma que fue publicada inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato establecido por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 057, de 04 de febrero de 2013, se “*Delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo a su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejecuten las siguientes atribuciones:*”

- a) *Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, dentro de su competencia”.*

Que, mediante memorando MAGAP-CGP-2013-1201-M, de 16 de mayo de 2013, suscrito por la Ing. Paola Alexandra Osejo Dominguez, solicita la inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC), para la contratación de la consultoría denominada “Consultoría para determinar la demanda de crédito y servicios a los productores, información de los servicios a los beneficiarios y mejoramiento de los contactos institucionales en dichos sectores”.

Que, conforme certificación presupuestaria No. 587, contenida en memorando No. MAGAP-CGAF-2013-5259-M, de 16 de mayo de 2013, existe la asignación presupuestaria para la contratación de la consultoría denominada “Consultoría para determinar la demanda de crédito y servicios a los productores, información de los servicios a los beneficiario y mejoramiento de los contactos institucionales en dichos sectores”, en la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-01-00-000-002-530601-0000-001-0000-0000-Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de US \$.16.856,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA.

Que, la Coordinadora General de Planificación, en su calidad de ordenador de gasto en términos de Acuerdo Ministerial N°057, antes referido, determinó las necesidad institucional para contratar los servicios de consultoría, materia de la presente resolución.

Que, mediante memorando MAGAP-CGAF-2013-5267-M, de 16 de mayo de 2013, la Dirección Administrativa, ha recomendado la suscripción de la presente resolución para cumplir los requisitos previstos en el Acuerdo Ministerial N° 057, de 04 de febrero de 2013.

Por lo expuesto y en atención al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art.1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclúyase en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2013, correspondiente a la Coordinación General de Planificación, la consultoría denominada “Consultoría para determinar la demanda de crédito y servicios a los productores, información de los servicios a los beneficiarios y mejoramiento de los contactos institucionales en dichos sectores”, por el valor de US \$.16.856,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, en coordinación con la Dirección de Contratación Pública procedan a la publicación inmediata de estas reformas en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas y de su ejecución completa encárguese las unidades administrativas solicitantes de las reformas materia de esta Resolución.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

17 MAY 2013


Ricardo Fabián Moya Campaña
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO**